6173

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO 4214

Complementa Resolución Exenta 1073/09 que aprueba nómina de seleccionados tipología "Adquisición Vivienda I" Programa Fondo Solidario de Vivienda,

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

Resolución Exenta 06987 / -7 OCT 09

Santiago,

VISTOS:

a) El D. S 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en especifico lo dispuesto en su articulo 2º, mediante el cual se faculta a los Serviu, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda social a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho publico o privado;

b) La necesidad de incluir a la beneficiaria **VALESKA ANDREA PARRAS RIVERA** R.U.T. 15.456.401-2 (Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Viv. Capítulo I, Modalidad Adquisición Vivienda Serie SAVC010200815037) en la Resolución Exenta 1073 de 19/02/09 que aprueba nóminas de seleccionados en la tipología de adquisición de vivienda construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda I;

c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

d) El D. S N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- De conformidad con lo establecido en los considerandos:

1.1. Inclúyase en la Resol. E. 1073/09 a la beneficiaria **VALESKA ANDREA PARRAS RIVERA**
R.U.T. 15.456.401-2 ID 684-08, EGIS SERHABIT S.A..
Subsidio para la vivienda UF 320 - Localización. 191.70 U.F. - Ahorro 10 U.F.

2.- Sanciónese lo obrado por este servicio, en lo relativo a la emisión de los Certificados de Subsidio Habitacional.

3 . La presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del Servicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC/NMM/VFM/RNM

DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Operaciones Habitacionales.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Finanzas.
- Departamento Fondo Concursable.
- Departamento Programación Física y Control.
- Departamento Préstamos y Subsidios.
- Subdepartamento Pago de Subsidios
- Subdepartamento Presupuesto.
- Sección Análisis Contable.
- Ministro de Fe, SERVIU Metropolitano.
- Archivo.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE
06 OCT 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

SRES.
DEPTO. FONDO SOLIDARIO

Mediante la presente, el Subdepartamento Pago de Subsidios, solicita corrección del (los) siguiente(s) certificado(s) de subsidio según se indica:

N° INGRESO	FECHA	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DISCREPANCIA EN:
10126	25.09.09	VALESKA PARRAS RIVERA	15456401-2	BENEFICIARIA NO FIGURA EN RESOLUCION Nª 1073 DE FECHA 19.02.2009, FAVOR DICTAR RES. QUE INCORPORA A LA SRA. VALESKA PARRAS R.-

EGIS / PSAT:

NOMBRE	RES. ASIG. BENEFICIO N°	FECHA
SERHABIT	1073	1902.2009

ID 604-08

SERGIO CIVILO DURAN

EJECUTIVO DE PAGO **FIRMA** 28.09.2009 **FECHA**

SE ADJUNTA :
Certificado (Copia)
Fotocopia Escritura (x)
Fotocopia Resolución Asig. Beneficio ( )

UNIDAD / FUNCIONARIO	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA INGRESO	FECHA DESPACHO	APROBACION / OBSERVACIONES
SUBDEPARTAMENTO PAGO DE SUBSIDIOS	FRANCISCA GALVEZ . C			A FVS PARA CORRECCION
DEPTO. FONDO CONCURSABLE		29/9/09.		

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO I
MODALIDAD ADOUISICION VIVIENDA

SERIE: SAVC010200815037

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que VALESKA ANDREA PARRAS RIVERA, Cédula Nacional de Identidad Nº 15456401-2, Casado(a), Cónyuge de MITCHEL GABRIEL ARAYA GONZÁLEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 15329880 -7, ha sido beneficiado(a) con un Subsidio Habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, cuyo monto asignado en la correspondiente promesa de compraventa, se desglosa de la siguiente manera:

- 320,00 UF por concepto de subsidio para la vivienda.
- 191,70 UF por concepto de subsidio a la localización.

El beneficiario ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a 10,00 Unidades de Fomento, y un aporte adicional equivalente a 0,00 Unidades de Fomento.
El subsidio solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en PASAJE VOLCAN TINGUIRIRICA Nº 13378, población VILLA PRESIDENTE PINOCHET, Comuna de El Bosque, de la Región Metropolitana, cuyo valor comercial es de 521,70 Unidades de Fomento.

Este subsidio tiene una vigencia de 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión de este certificado.

Para proceder al pago del subsidio, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región Metropolitana le exigirá la presentación de los documentos establecidos en el artículo 55 número 1, del D.S. 174 (V. y U.) de 2005, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Vivienda.

Se deja constancia de que la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), que presta los servicios de asistencia técnica al titular de este subsidio es SERHABIT.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 60° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: 20/02/2009

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO MINVU

COMPROBANTE DE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Beneficiario VALESKA ANDREA PARRAS RIVERA
Cédula Nacional de Identidad N°: 15456401-2 Serie SAVC010200815037

para sí, el inmueble individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO:** El
[illegible] compraventa será la cantidad de **521.790** Unidades de Fomento.

PROTOCOLIZACION
NUMERO 1022
REPERTORIO Nº 4234
FECHA 06-07-2009

REPERTORIO Nº
m.c.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PROHIBICION
PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS
SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO I

MARCO ANTONIO REINOSO BELMAR

A

VALESKA ANDREA PARRAS RIVERA

En Santiago, a 06 de Julio de 2009 Comparecen: Don **Marco Antonio Reinoso Belmar,** chileno, trabajador, cédula Nacional de identidad Nº 8.400.347-6, actualmente soltero según certificado de Matrimonio donde consta su divorcio según sentencia de fecha 27 de Junio de 2008 causa Rol 0-3862-2007 que el Notario que autoriza tuvo a la vista, domiciliado para estos efectos en Pje. Volcán Tinguiririca Nº 13378 Población "Villa Presidente Pinochet", El Bosque, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el/a vendedor/a y doña **Valeska Andrea Parras Rivera,** chilena, trabajadora, casada, cédula Nacional de identidad Nº 15.456.401-2 domiciliada para estos efectos en Pje. Volcán Tinguiririca Nº 13378 Población "Villa Presidente Pinochet", El Bosque, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el/a comprador/a, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: Que por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de compraventa.-**PRIMERO:** El/a vendedor/a es el/a único/a dueño/a de la propiedad ubicada en la Comuna de LA CISTERNA HOY EL BOSQUE Rol S.I.I. Nº 05789-00027 que corresponde al Lote Nº 28 de la manzana N ubicado en Pasaje Volcán Tinguiririca Nº 13378 del Conjunto Habitacional "Villa Presidente Pinochet" sector 1 y 2.- Su actual propietario/a lo adquirió por compra a SERVIU METROPOLTANO, según escritura privada de fecha 08 de Mayo de 1989 otorgada en Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta , protocolizada bajo el Nº 1248.-. La inscripción de dominio del inmueble se encuentra a fs. **6254 Nº 6907** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1989.- **SEGUNDO**: Por el presente instrumento, el/la vendedor/a vende, cede y transfiere, al/a comprador/a, quien compra y acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa será la cantidad de **521,790** Unidades de Fomento, que al día primero del presente mes equivale a **$ 10.921.545** al valor de $ 20.930,92 cada Unidad de Fomento, pagaderos de la siguiente forma: a) Con

correspondientes al ahorro previo, equivalentes a **$ 209.309** con cargo a la cuenta abierta por el/la comprador/a, titular de ésta Nº 35760694655 del **BANCOESTADO**, facultando al vendedor para solicitar su giro de la respectiva entidad bancaria, pagaderas al contado al suscribir el referido contrato y practicar la inscripción correspondiente.. **b)** Con **320,00** Unidades de Fomento, equivalentes a **$ 6.697.894** que serán enterados por el/la comprador/a mediante la aplicación del **subsidio habitacional** correspondiente a la Resolución Exenta Nº 1073 de fecha 19 de Febrero de 2009 del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, modalidad adquisición de viviendas construídas, regulado por D.S. Nº 174 (V. Y U.), de 2005, y sus modificaciones, mediante certificado de subsidio serie SAVC **010200815037** de fecha 20 de Febrero de 2009 . **c)** Con **191,700** Unidades de Fomento equivalentes a $ **4.012.457** enterados por Serviu Metropolitano correspondiente al Subsidio a la Localización, regulado por el D.S. Nº 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones posteriores.- Todos estos montos se pagarán en su equivalente en pesos al valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha del presente contrato. En caso de no existir fijación oficial del valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago, se considerará, como tal, para los efectos de enterar el precio, el último valor fijado para dicha Unidad, reajustado conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor emanado del Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo suceda o reemplace, entre la fecha que hubiere regido ese último valor y la del pago efectivo. **CUARTO:** La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que se halla actualmente la propiedad vendida, que es conocida por el/la comprador/a, con todo lo plantado y edificado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen (salvo aquél que pueda extinguirse con ocasión de la aplicación del subsidio), litigio, prohibición, embargo y expropiación y de todo ocupante. **QUINTO:** Asimismo, el/la vendedor/a, responderá del saneamiento del inmueble vendido de acuerdo a la Ley; declarando que el inmueble se encuentra, a la fecha de la suscripción del presente contrato, con todas sus cuentas de servicios y contribuciones al día, y por tanto, se halla libre de toda deuda. El/la comprador/a, a su vez, declara que ha recibido la documentación justificativa de tal declaración; en cualquier caso, se deja expresa constancia de que el/a comprador/a no responderá por deuda anterior alguna contraída por el/a vendedor/a sobre el inmueble antes individualizado; y que, si resultare obligado, por cualquier clase de obligaciones de éste, en cuanto se hubieren originado antes del día de hoy, podrá repetir lo pagado en contra del/la vendedor/a, más un interés del cinco por ciento anual reajustado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, a la fecha del pago efectivo de lo adeudado. **SEXTO:** La entrega material del inmueble se llevará a efecto dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el dominio se haya inscrito a nombre del/a comprador/a, en el correspondiente Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces. **SÉPTIMO:** En caso de que el/la vendedor/a no de cumplimiento dentro del plazo, a lo establecido en la cláusula precedente, el/a comprador/a tendrá derecho a optar, por desistirse de celebrar el contrato celebrado o demandar su cumplimiento forzado a su arbitrio. En el primer caso, esto es, el

derecho a que el/a vendedor/a le indemnice los perjuicios que el cumplimiento le hubiere ocasionado, los cuales se avalúan, anticipadamente y de común acuerdo, en la cantidad, equivalente en pesos, al cien por ciento del valor total del precio de la compraventa expresada en Unidades de Fomento, en el evento contrario, vale decir, que el/a comprador/a, demandare el cumplimiento forzado de la obligación, el/a vendedor/a, además de entregar materialmente el inmueble vendido, deberá pagar una indemnización moratoria por cada día de retraso, correspondiente a 0,5 Unidades de Fomento. El incumplimiento del vendedor/a de su obligación de hacer la entrega material del inmueble dentro del plazo establecido en la cláusula precedente, se acreditará con el sólo mérito del Acta o del Certificado de visita en terreno, que emita la EGIS que está participando en esta operación.- **OCTAVO:** El/a comprador/a declara, en este acto, que no ha sido ni es propietario de vivienda alguna; siendo la veracidad de esta declaración, condición esencial para celebrar el presente contrato de compraventa , y así lo reconoce expresamente el/a comprador/a, para todos los efectos legales y judiciales. En consecuencia, la falsedad de esta declaración será causal de resolución ipso iure del presente contrato de compraventa. **NOVENO**: El/a comprador/a constituye prohibición de enajenar, arrendar, ceder el uso y goce de la vivienda sin autorización de SERVIU METROPOLITANO, o darle otro destino que no sea habitacional, durante **quince años**, de acuerdo a lo establecido al respecto en el Artículo veintitrés del Decreto Supremo número sesenta y dos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en relación a la Resolución número ciento noventa y dos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de dos mil cuatro. Esta prohibición se inscribirá en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- **DECIMO**: El/a comprador/a declara bajo juramento conocer y aceptar todas las disposiciones y prohibiciones que le impone el Decreto Supremo número sesenta y dos y D.S. Nº 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya citado, como asimismo las sanciones que éste establece para el caso de su infracción. **DÉCIMO PRIMERO**: Se deja constancia que , en el caso que fuese aplicable, el presente contrato está afecto a los beneficios de los artículos 69, 70 y 71 del D.S. Nº 355 ya citado, en lo concerniente a la presunción de derecho de separación total de bienes y comparecencia del artículo 150 del Código Civil de la mujer casada que concurre a la celebración de este contrato; a la no aplicación de los artículos 1749 y 1754 del Código Civil para que el marido constituya hipoteca sobre la vivienda que compra con subsidio otorgado por el SERVIU METROPOLITANO, y al no cumplimiento de los requisitos y formalidades que las leyes prescriben para los representantes legales de los incapaces absolutos o relativos, cuando hubieren de enajenar o gravar los bienes raíces de sus representados al SERVIU o a terceros por su intermedio. **DÉCIMO SEGUNDO**: Por el presente instrumento, las partes se dan el más amplio y completo finiquito respecto de cualquiera promesa de compraventa que hubieran celebrado en relación con la propiedad materia del presente contrato. **DECIMO TERCERO**: Comparece en este acto don Eduardo Pinto Peralta chileno, casado, abogado, carné Nº 3.948.569-9, en su calidad de representante de Serhabit S.A., Rut Nº 99.524.890-5, según consta en escritura pública otorgada en Santiago ante el Notario doña Linda Scarlett Bosh, con

N° 209 de esta ciudad, personería que no se inserta por ser conocida de las partes,y del Notario que autoriza, el compareciente mayor de edad y expone: Que acepta expresamente el mandato conferido en los términos señalados y se obliga a no renunciarlo sin notificación previa al mandante., **DECIMO CUARTO**: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO QUINTO**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se deja constancia que este instrumento se extiende de acuerdo al procedimiento de escrituración establecida en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el artículo 12 de la Ley N° 16.392, por lo que desde la fecha de su protocolización se considerará como escritura pública para todos los efectos legales y asimismo, conforme a las normas contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 18.591, el Conservador de Bienes Raíces ya citado practicará las correspondientes inscripciones agregando al Registro respectivo copias autorizadas del presente instrumento y efectuará las anotaciones pertinentes al final o al reverso del título.- Asimismo, por el presente instrumento, el/a vendedor/a y el/a comprador/a, otorgan mandato especial a don EDUARDO PINTO PERALTA , cédula Nacional de identidad N° 3.948.569-9, para que en su nombre y representación de ambas partes rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente en las cláusulas precedentes, como también de cualquier aspecto no principal del contrato, pudiendo al efecto otorgar los instrumentos públicos o privados que corresponda y presentar minutas ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo y solicitar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DECIMO SEXTO**: Asimismo el vendedor confiere a la EGIS SERHABIT S.A. RUT 99.524.890-5 un mandato mercantil irrevocable y gratuito en los términos del artículo 233 y siguientes del Código de Comercio, para que en su nombre y representación proceda a cobrar y percibir de parte de SERVIU METROPOLITANO con cargo al subsidio señalado en la cláusula tercera, la suma de **$ 314.819** equivalentes a 15,**000** Unidades de Fomento , por concepto de obligaciones que mantiene pendiente con la entidad mencionada por su participación en el proyecto "FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA". SE DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:"CERTIFICADO, otorgado por la I. Municipalidad de El Bosque de fecha 28 de Julio de 2008 donde se establece que la vivienda ubicada en Volcán Tinguiririca 13378 Villa Presidente Pinochet, corresponde a una Vivienda Social. Hay firma Director de Obras" "Certificado de Avalúo Fiscal: 1° semestre de 2009. Comuna: El Bosque N° de Rol: 5789-27 Dirección: Volcán Tinguiririca 13378 Villa Presidente Pinochet.- Destino: Habitación. Avalúo Total: $ 3.442.684 Avalúo Exento de Impuesto.-Por orden del Director . Hay firma ilegible. Conforme.- Se da copia, estando exenta de pago de impuestos.- En comprobante, previa lectura de los comparecientes, la

Marco A. Reinoso Belmar
C.I. 8.400.347-6
Vendedor

Valeska Andrea Parras Rivera
C.I. 15.456.401-2
Compradora

EDUARDO PINTO PERALTA
C.I. 3.948.369-9
pp. SERHABIT

Firmaron ante mí los comparecientes precedentemente individualizados en la calidad que invisten, con esta fecha. 06 julio 2009
Santiago, 06 JUL 2009

SERGIO HENRIQUEZ SILVA ★ 12° NOTARIA SANTIAGO ★ NOTARIO PUBLICO

Certifico que con esta fecha procedo a protocolizar a petición de Serhabit S.A..,documento que consta de 2 fojas escritas por anverso y reverso y 1 foja escrita por su anverso, y que se encuentra agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de la Notaria a mi cargo del mes en curso, bajo el Nº 1022 , Repertorio Nº 4234.
Santiago, 06 JUL 2009

SERGIO HENRIQUEZ SILVA ★ 12° NOTARIA SANTIAGO ★ NOTARIO PUBLICO

CONFORME CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO, SANTIAGO
07 JUL 2009
SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO - XII NOTARIA

SERGIO HENRIQUEZ SILVA ★ 12° NOTARIA SANTIAGO ★

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

RECIBIDO
17/04/09
13:30

Aprueba Nómina de Seleccionados, Tipología "Adquisición Vivienda Existente" del "Programa Fondo Solidario de Vivienda I" de las EGIS: "ASESORIAS, FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA.", "SOCIEDAD BELMAR, MORENO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ARASÁ LIMITADA", "CORPORACIÓN DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN", "COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA" o "CALPULLI LIMITADA", "SOCIEDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.", "CENHABIT CENTRO DE COORDINACIÓN HABITACIONAL LTDA.", "CHILECASAS", "SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.", "SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÒN LIMITADA O COTPLAN LIMITADA", "EPS AGENCIA HABITACIONAL S.A.", "EPSILON ASESORIAS Y PROYECTOS S.A.", "SOCIEDAD GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA", "FUNDACIÓN DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO", "RODELILLO CONSULTORES S.A.", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL", "SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA", "KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA", "LEGALTEC CONSULTORES Y ASISTENCIA TECNICA S.A. o LEGALTEC S.A.", "SOCIEDAD INMOBILIARIA MEGACASA LIMITADA O MEGACASA LTDA", "ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA" O "NUEVA VIVIENDA LIMITADA", "PLANIFICACIÓN E INGENIERIA S.A." O "PLANING S.A.", "SOCIEDAD SERGIO ALMARZA CONSULTORES LIMITADA" y "SERHABIT S.A.".

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

Resolución Exenta _____/

Santiago, 19.FEB.2009 / 1073

VISTOS:

a) El D. S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, mediante el cual se faculta a los Serviu, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado.

b) El Convenio Marco suscrito con fecha 01 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"ASESORÍAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA."**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 1164 de fecha, 01 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

c) El Convenio Marco suscrito con fecha 16 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SOCIEDAD BELMAR, MORENO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ARASÁ LIMITADA"** para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 765, de fecha 19 de Junio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

d) El Convenio Marco suscrito con fecha 11 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"CORPORACIÓN DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 974, de fecha 11 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

e) El Convenio Marco suscrito con fecha 15 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA" o "CALPULLI LIMITADA"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 1029, de fecha 17 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

r) El Convenio Marco suscrito con fecha 18 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1166, de fecha 01 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

s) El Convenio Marco suscrito con fecha 08 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1257, de fecha 14 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

t) El Convenio Marco suscrito con fecha 04 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 906, de fecha 07 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

u) El Convenio Marco suscrito con fecha 11 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1265, de fecha 14 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

v) El Convenio Marco suscrito con fecha 11 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"LEGALTEC CONSULTORES Y ASISTENCIA TECNICA S.A. o LEGALTEC S.A."**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 972, de fecha 11 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

w) El Convenio Marco suscrito con fecha 27 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SOCIEDAD INMOBILIARIA MEGACASA LIMITADA O MEGACASA LTDA."**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 852, de fecha 30 de Junio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

x) El Convenio Marco suscrito con fecha 07 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA" O "NUEVA VIVIENDA LIMITADA"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1200, de fecha 07 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

y) El Convenio Marco suscrito con fecha 05 de Septiembre de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"PLANIFICACIÓN E INGENIERÍA S.A." O "PLANING S.A."**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1421, de fecha 05 de Septiembre de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

z) El Convenio Marco suscrito con fecha 18 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SOCIEDAD SERGIO ALMARZA CONSULTORES LIMITADA"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 767, de fecha 19 de Junio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

aa) El Convenio Marco suscrito con fecha 09 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SERHABIT S.A."**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 964, de fecha 11 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

bb) La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

cc) El D. S. Nº 222 (V. y U.), de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) Nº 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D. S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

SERHABIT S.A.

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHORRO
1	684 - 08	9.156.605	2	PAOLA MARLENE	PÉREZ CAMPHAUSEN	SERHABIT S.A.	350,00	200,00	10,00
2	684 - 08	11.649.419	1	CAROLINA DEL ROSARIO	CIELO RODRIGUEZ	SERHABIT S.A.	370,00	200,00	10,00
3	684 - 08	11.976.852	7	XIMENA ELIZABETH	SEPÚLVEDA NAVARRETE	SERHABIT S.A.	334,00	200,00	10,00
4	375 - 08	13.580.215	8	ELISABETH DEL C.	LARREGLA FIGUEROA	SERHABIT S.A.	320,00	200,00	10,00
5	684 - 08	15.894.387	5	DANIELA DEL CARMEN	CAMPOS SANDOVAL	SERHABIT S.A.	334,28	200,00	10,00
6	684 - 08	16.198.427	2	VERÓNICA ANDREA	CÓRDOVA BUSTOS	SERHABIT S.A.	330,64	200,00	10,00
						TOTAL	**2038,92**	**1200,00**	**60,00**

	UF	LOCALIZACION	AHORRO
TOTAL GENERAL	**122.108,32**	**60.779,49**	**3.520,0**
TOTAL BENEFICIARIOS	**352**		

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Aprueba Nómina de Seleccionados, Tipología "Adquisición Vivienda Existente" del "Programa Fondo Solidario de Vivienda I" de las EGIS: "ASESORIAS, FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA.", "SOCIEDAD BELMAR, MORENO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ARASÁ LIMITADA", "CORPORACIÓN DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN", "COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA" o "CALPULLI LIMITADA", "SOCIEDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.", "CENHABIT CENTRO DE COORDINACIÓN HABITACIONAL LTDA.", "CHILECASAS", "SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.", "SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÒN LIMITADA O COTPLAN LIMITADA", "EPS AGENCIA HABITACIONAL S.A.", "EPSILON ASESORIAS Y PROYECTOS S.A.", "SOCIEDAD GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA", "FUNDACIÓN DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO", "RODELILLO CONSULTORES S.A.", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL", "SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA", "KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA", "LEGALTEC CONSULTORES Y ASISTENCIA TECNICA S.A. o LEGALTEC S.A.", "SOCIEDAD INMOBILIARIA MEGACASA LIMITADA O MEGACASA LTDA", "ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA" O "NUEVA VIVIENDA LIMITADA", "PLANIFICACIÓN E INGENIERIA S.A." O "PLANING S.A.", "SOCIEDAD SERGIO ALMARZA CONSULTORES LIMITADA" y "SERHABIT S.A.".

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

Resolución Exenta _____/

Santiago, 19.FEB.2009* 1073

VISTOS:

a) El D. S. Nº 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, mediante el cual se faculta a los Serviu, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado.

b) El Convenio Marco suscrito con fecha 01 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"ASESORÍAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA."**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1164 de fecha, 01 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

c) El Convenio Marco suscrito con fecha 16 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"SOCIEDAD BELMAR, MORENO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ARASÁ LIMITADA"** para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 765, de fecha 19 de Junio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

d) El Convenio Marco suscrito con fecha 11 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"CORPORACIÓN DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 974, de fecha 11 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

e) El Convenio Marco suscrito con fecha 15 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS **"COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA" o "CALPULLI LIMITADA"**, para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta Nº 1029, de fecha 17 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

SERHABIT S.A.

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHORRO
1	684 - 08	9.156.605	2	PAOLA MARLENE	PÉREZ CAMPHAUSEN	SERHABIT S.A.	350,00	200,00	10,00
2	684 - 08	11.649.419	1	CAROLINA DEL ROSARIO	CIELO RODRIGUEZ	SERHABIT S.A.	370,00	200,00	10,00
3	684 - 08	11.976.852	7	XIMENA ELIZABETH	SEPÚLVEDA NAVARRETE	SERHABIT S.A.	334,00	200,00	10,00
4	375 - 08	13.580.215	8	ELISABETH DEL C.	LARREGLA FIGUEROA	SERHABIT S.A.	320,00	200,00	10,00
5	684 - 08	15.894.387	5	DANIELA DEL CARMEN	CAMPOS SANDOVAL	SERHABIT S.A.	334,28	200,00	10,00
6	684 - 08	16.198.427	2	VERONICA ANDREA	CÓRDOVA BUSTOS	SERHABIT S.A.	330,64	200,00	10,00
						TOTAL	**2038,92**	**1200,00**	**60,00**

	UF	LOCALIZACION	AHORRO
TOTAL GENERAL	**122.108,32**	**60.779,49**	**3.520,00**
TOTAL BENEFICIARIOS	**352**		